

Uso Delictivo de las Aeronaves no Tripuladas

Aplicación del Convenio para la Represión de Actos ilícitos relacionados con la Aviación Civil Internacional”. Beijing 2010

Por: *Maríel Bobasso*¹

Introducción

Consideramos oportuno abordar este tema dado el constante avance tecnológico de las aeronaves no tripuladas que, más allá de permitir su utilización para distintas disciplinas y actividades lícitas, las posiciona como medio idóneo para la comisión de ciertos delitos. En este trabajo utilizamos la expresión, aeronave no tripulada, aeronave pilotada a distancia, RPAs², UAS, aeronave capaz de volar sin piloto, o *drone* de manera indistinta.

Asimismo, día a día podemos observar la presencia de estas aeronaves en nuestros cielos lo que implica una constante necesidad de actualización de la normativa jurídica que las rige, la que debe acompañar el dinamismo sin olvidar la uniformidad, ambos caracteres esenciales del derecho aeronáutico que facilitan la regulación de la aviación civil internacional a la que los Estados parte de la Organización Internacional de Aviación Civil deben propender.

El artículo 8 del Convenio de Chicago de 1944³ nos habla de las “aeronaves sin piloto”, desde el año 2011 se ha avanzado a nivel internacional en la regulación de estas aeronaves.

OACI a través del principio de equivalencia funcional ha enmendado distintos anexos de la Convención de Chicago como los referentes a licencias del personal, reglamento del aire, aeronavegabilidad, marcas, nacionalidad y registro e investigación de accidentes e incidentes, quedando así ya para el año 2013 este nuevo hecho técnico incorporado a la normativa de la aviación civil convencional. A nivel internacional, actualmente se encuentra

¹ Abogada, egresada de la Universidad del Salvador. Especialista en Derecho Aeronáutico, Aeroportuario y Espacial por el INDAE- Profesora auxiliar de las cátedras de Derecho Constitucional y de Derecho del Transporte en la Universidad del Salvador – Buenos Aires, Argentina. Ex Tripulante de Cabina de Aerolíneas Argentinas 1998 -2018. Integrante del Equipo de Revisión y Edición del CEDAE. Instructora de Normativas y Legales en Drones Vip Argentina.

² Remote Pilot Aircraft System.

³ Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944. Fecha de entrada en vigor 4 de abril de 1947.

vigente el Documento 10019 AN/507⁴.

En un breve análisis de la posición jurídica adoptada por la Argentina, sostenemos que el hecho de haber conceptualizado a los *drones* como VANT⁵ no brinda seguridad ni certeza jurídica, atenta contra la uniformidad y unificación de la materia aeronáutica y es violatoria del artículo 27 de la Convención de Viena del Derecho de los Tratados al invocar el artículo 10 y especialmente el artículo 79 del Código Aeronáutico argentino para no cumplir con lo dispuesto por el Convenio de Chicago de 1944.

Consideramos relevante que se determine de manera correcta en la normativa argentina (en el mundo ya es aeronave) la naturaleza jurídica de este tipo de aeronaves.

En este sentido, celebramos los artículos 190 y 203 del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023⁶, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina, que modifican los artículos 36 y 79 del Código Aeronáutico, de esta manera se incorporan al plexo normativo las aeronaves no tripuladas y se establece que en las aeronaves no tripuladas el piloto a distancia será el comandante de aquellas.

En la temática elegida en este trabajo el hecho de dejar de llamar VANTS a este tipo de aeronaves aporta certeza jurídica al tema que hemos elegido abordar, al analizar figuras delictivas o tipos penales el hecho de determinar la correcta naturaleza jurídica de estas aeronaves resulta relevante, ya que, si hablamos de una figura penal en la que el delito es cometido mediante el uso de una aeronave no tripulada, el hecho de llamarla vehículo aéreo la dejaría fuera del tipo penal, por lo que la denominación VANT no solo colisiona con la posición adoptada por OACI sino también con el derecho aeronáutico penal.

En este trabajo nos hemos propuesto como objetivos: identificar y analizar el uso con fines delictivos de las aeronaves no tripuladas, evaluar la existencia de la figura delictiva agravada por el uso de una aeronave y precisar los tipos penales mediante la utilización delictiva de una aeronave no tripulada.

Expuestos los objetivos de este trabajo, determinamos que el Convenio para la

⁴ Manual sobre sistemas de aeronaves pilotadas a distancia. RPAS. 2015. OACI

⁵ Vehículo Aéreo No tripulado. Resolución ANAC 527/2015 y Resolución ANAC 880/2019.

⁶ Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina - Decreto 70/2023. DNU-2023-70-APN-PTE - disposiciones. <https://servicios.infoleg.gov.ar/infoleginternet/anexos/395000-399999/395521/norma.htm>

represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional” - Beijing 2010, es la normativa internacional para aplicar al uso con fines delictivos de las aeronaves no tripuladas.

Relevancia del problema

Se observa una tensión entre las aeronaves no tripuladas y su utilización en la comisión de delitos al no tener la certeza de cuál sería la normativa penal internacional aplicable a la que los Estados miembros de la Organización Internacional de Aviación Civil puedan adherir para luego poder replicar o plasmar en las legislaciones penales internas propendiendo a la uniformidad del derecho aeronáutico, la que consideramos uno de los caracteres de mayor relevancia.

A nivel internacional, sabemos que desde el Convenio de Tokyo de 1963 sobre las infracciones y otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, la materia penal ha sido tratada en distintos convenios y protocolos que rigen la actividad aeronáutica, además del convenio mencionado, podemos hacer referencia como normativa innovadora en materia aeronáutica penal al “Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional” celebrado en Beijing el 10 de septiembre de 2010, en adelante Convenio de Beijing, el que analizaremos en nuestro trabajo como el Convenio a aplicar al uso delictivo de las aeronaves no tripuladas.

Desarrollo

Sección I. Uso delictivo de las aeronaves no tripuladas

La realidad del día a día nos demuestra que el acceso y adquisición de las aeronaves no tripuladas está al alcance de todos, en relación con su precio y oferta en el mercado.

Según informa el sitio digital Lisa News (2022)⁷:

Más allá de los fines comerciales y recreativos, los drones se pueden utilizar para llevar a cabo actividades delictivas como la filmación en zonas restringidas, el contrabando de drogas y otras mercancías prohibidas, la descarga de sustancias tóxicas, armas biológicas, químicas

⁷ LISA News es un medio de análisis promovido por LISA Institute con el objetivo de hacer del mundo un lugar más seguro, justo y protegido a través de análisis en materia de Seguridad, Inteligencia, Ciberseguridad, Geopolítica y Derechos Humanos, entre otros.

o nucleares, la realización de operaciones terroristas y la perturbación de infraestructuras esenciales de un Estado como pueden ser los aeropuertos.

I.1 Marco de Intervención ante incidentes con drones – INTERPOL

En relación con la comisión de delitos por medio de aeronaves no tripuladas, en el marco de INTERPOL⁸, se llevó a cabo en el año 2020 la redacción de un documento Marco de Intervención ante Incidentes con Drones para equipos de primera intervención y laboratorios forenses digitales, que ha estado a cargo del Laboratorio Forense Digital del Centro de Innovación de INTERPOL (Singapur)⁹, en adelante Documento Marco de Interpol.

El documento marco de Interpol¹⁰ hace referencia al uso delictivo de las aeronaves no tripuladas:

En los últimos años se han registrado varios incidentes con drones en todo el mundo, en diciembre de 2018 hubo un incidente grave en el aeropuerto de Gatwick (Reino Unido), cuando una aeronave no tripulada accedió sin autorización al recinto del aeropuerto y ocupó una trayectoria de vuelo. Este incidente alteró durante tres días el funcionamiento del aeropuerto, afectó a miles de personas y costó millones de libras.

En una misma semana de junio de 2019, en el aeropuerto Changi de Singapur hubo dos incidentes con drones que interrumpieron el tráfico aéreo durante varias horas, obligaron a cancelar 65 vuelos y afectaron a numerosos pasajeros. (Interpol. Marco de Intervención ante Incidentes con Drones para equipos de primera intervención y laboratorios forenses digitales, 2020. p.12)

INTERPOL¹¹ brinda los siguientes datos:

Se han informado a nivel mundial los últimos reportes existentes, previos al inicio de

⁸ Organización Internacional de Policía Criminal.

⁹ *Marco de Intervención ante Incidentes con Drones Para equipos de primera intervención y laboratorios forenses digitales*. Centro de Innovación de INTERPOL.

¹⁰ *Marco de Intervención ante Incidentes con Drones Para equipos de primera intervención y laboratorios forenses digitales*. Centro de Innovación de INTERPOL

¹¹ Agencia INTERPOL. *Proyecto Courageous*.

la pandemia COVID 19, sobre el uso delictivo de drones, en aeropuertos de Singapur, Inglaterra, Irlanda, Escocia, Canadá, Alemania, Italia, Dubái, Estados Unidos de América, México, Nueva Zelanda y Noruega. En cárceles de Estados Unidos de América, Italia, Escocia, Irlanda, Inglaterra y Canadá. (Marco de Intervención ante Incidentes con Drones para equipos de primera intervención y laboratorios forenses digitales. p.2)

Estos tipos de incidentes han tenido repercusión en múltiples sectores en todo el mundo. Estos ejemplos nos demuestran que es necesario poder aplicar un convenio internacional que contemple estos tipos delictivos que en muchos casos solo podrían llegar a consumarse mediante la utilización de este tipo de aeronaves.

I.2 Proyecto Courageous – INTERPOL

En el marco de la agencia INTERPOL, el Proyecto Courageous¹² tuvo como período de ejecución de 2021 a 2023, estuvo a cargo de un consorcio de entidades asociadas, coordinado por la Real Academia Militar de Bélgica y su objetivo es:

(...) elaborar un método normalizado de pruebas para detectar, rastrear e identificar drones ilegales, (...) este método se basará en una serie de escenarios habituales que recogen una amplia gama de lugares y situaciones; por ejemplo, la seguridad en prisiones, aeropuertos, infraestructuras esenciales y fronteras, o la lucha contra el tráfico de drogas y la trata de personas". (INTERPOL. Proyecto Courageous, 2021)

I.3. Delitos cometidos mediante el uso de aeronaves no tripuladas

Veamos algunos ejemplos de este tipo de delitos, la enunciación no es un *numerus clausus* de los mismos.

El Documento Marco de Interpol¹³ refiere:

Los drones pueden tener diferentes formas y tamaños y utilizarse para multitud de finalidades, desde la obtención de fotografías y vídeos aéreos hasta el transporte de artículos de un lugar a otro. En los últimos años se ha incrementado su disponibilidad,

¹² Agencia INTERPOL. *Proyecto Courageous*.

¹³ *Marco de Intervención ante Incidentes con Drones Para equipos de primera intervención y laboratorios forenses digitales. Centro de Innovación de INTERPOL.*

lo cual ha ido acompañado de su empleo para cometer infracciones como las siguientes:

Invasión de la intimidad, contrabando de drogas, operaciones terroristas o destrucción de infraestructuras críticas, se han utilizado drones para: introducir artículos de contrabando en ámbitos prohibidos (p. ej., cárceles), sobrevolar zonas restringidas para espiar o grabar imágenes destinadas al uso personal, obstaculizar actividades cotidianas, por ejemplo, al sobrevolar un aeropuerto, transporte de mercancía ilícita a lugares prohibidos, espionaje, interrupción de actividades de servicios de emergencia u hostigamiento de animales o aviones. (Marco de Intervención ante Incidentes con Drones para equipos de primera intervención y laboratorios forenses digitales. p.12)

Asimismo, las aeronaves no tripuladas sirven como medio para entregar armas, drogas, sustancias prohibidas, teléfonos celulares, tarjetas sim, pendrives a unidades carcelarias. En estos tipos delictivos resaltamos el agravante del uso de estas aeronaves, casiimperceptible a la vigilancia que las fuerzas de seguridad puedan tener en el perímetro o espacio aéreo de la institución carcelaria.

Merece especial atención el uso de estas aeronaves para transportar drogas entre puntos de un mismo Estado o entre fronteras a través de lo que se conoce como método o transporte “*go fast*”¹⁴.

En este sentido, el sitio digital TN/ Policiales (2021)¹⁵ informa que, en el año 2021 en la provincia de Córdoba de la República Argentina, la Fuerza Policial Antinarcostráfico (FPA) terminó con el arresto de dos personas que fueron detenidos por narcomenudeo, uno de ellos acusado de utilizar un *drone* para ingresar drogas en una cárcel en la ciudad de Cruz del Eje de la referida provincia.

Podemos diferenciar el tipo delictivo en el que una persona, introduzca drogas o algún tipo de arma en un establecimiento a que una aeronave, casi de manera imperceptible, lo

¹⁴ El método *go fast* es uno de los nuevos métodos que usan los delincuentes para transportar droga, era utilizado por una organización criminal con sede en Granada que introducía, distribuía y vendía marihuana y hachís en Europa.

¹⁵ TN Digital es un Sitio digital de Noticias Periodísticas.
<https://tn.com.ar/policiales/2021/12/29/narco-drones-en-la-carcel-cayo-una-banda-que-mandaba-droga-por-el-aire-a-un-penal-de-cordoba/>

haga. Es en este sentido que consideramos que la figura delictiva debe agravarse.

Estamos situados en un escenario en el que la casi falta de percepción por parte de nuestros sentidos de este tipo de aeronaves volando, algunas de tamaño muy pequeño que, sumado a su insonoridad y la posibilidad de haber desactivado su sistema de iluminación, las convierten en un medio idóneo para poder acceder a distintos tipos de espacios y estar presentes en distintas situaciones que impliquen la comisión de un delito sin ser avistadas.

A nivel mundial se reconoce la sofisticación tecnológica de estas aeronaves no tripuladas por lo que han comenzado a funcionar los sistemas anti -dron, para desarrollar este punto es relevante el análisis que realiza la máxima Organización de policía criminal a nivel internacional.

Llegados a este punto, afirmamos que ante la comisión de un hecho delictivo, mediante el uso de una aeronave no tripulada, la figura se vería agravada por las características especiales y particulares que diferencian este tipo de aeronaves de cualquier medio de transporte que hayamos conocido, incluso de la concepción tradicional que todos podamos tener acerca de lo que es una aeronave.

Sección II. Derecho Extranjero.

Sección II.1. Estados Unidos Mexicanos y el Uso delictivo de las Aeronaves no Tripuladas. Proyecto de Decreto de Reforma del Código Penal Federal y Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El Gobierno mexicano presentó en julio de 2023 ante la Cámara de Diputados una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del código penal federal y de la ley federal de armas de fuego y explosivos¹⁶, en adelante proyecto de decreto, con el propósito de frenar la utilización de las aeronaves no tripuladas con fines delictivos.

Conforme surge de la exposición de motivos del proyecto de decreto⁸⁸ el objetivo de este es:

¹⁶ *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del código penal federal y de la ley federal de armas de fuego y explosivos.* Estados Unidos Mexicanos.

Establecer en el Código Penal Federal agravantes a delitos cometidos mediante el uso de aeronaves pilotadas a distancia que atenten contra bienes o servicios públicos o privados, integridad física, emocional de las personas o que produzcan alarma, temor o terror en la población, en este sentido el proyecto de decreto tiende a prevenir, evitar y castigar el uso indebido de este tipo de aeronaves. (Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del código penal federal y de la ley federal de armas de fuego y explosivos [Proyecto de Decreto], 2023, p.1)

Parte del contenido de la iniciativa de este proyecto de decreto es incorporar al código penal federal un nuevo capítulo destinado al uso indebido de las aeronaves pilotadas a distancia, donde se tipifiquen como delito las conductas que hemos mencionado.

En los Estados Unidos Mexicanos se evidencia una creciente utilización con fines delictivos de este tipo de aeronaves. En este sentido el proyecto de decreto plantea la relevancia de la problemática en los siguientes términos:

Actualmente, con la evolución de la tecnología en materia de aviación civil, el uso de estos artefactos tecnológicos ha ido en aumento, organizaciones delictivas realizan actividades en las que utilizan estas aeronaves no pilotadas que adaptan para transportar explosivos que son lanzados a personas, utilizados en enfrentamientos y contra las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

También se ha observado su uso en el transporte de droga y en el espionaje para obtener información privada de las personas, fundamentalmente, del orden público, afectando la paz social. (Proyecto de Decreto, 2023, pp. 8-9)

Dentro de las modificaciones que se establecen en el proyecto de decreto se encuentran ajustes a ciertos artículos del código penal federal con la finalidad de incluir el uso delictivo de las aeronaves no tripuladas y agravar las penas hasta en una tercera parte cuando los delitos sean cometidos mediante su utilización.

En esta línea, analizamos algunos artículos. En relación con el artículo 139 del código penal federal, el proyecto de decreto¹⁷ dispone:

Artículo 139.- Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y multa de cuatrocientos a mil doscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización, sin perjuicio de las penas que se correspondan por otros delitos que resulten a quien utilice aeronaves pilotadas a distancia para cometer las conductas previstas en la fracción I del párrafo primero del presente artículo, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida. (Proyecto de Decreto, 2023, p.16)

La actual redacción del artículo 139. I del código penal federal de México¹⁸, establece las conductas que se verían agravadas con el uso de aeronaves no tripuladas:

Art. 139.I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación. (Código Penal Federal de México, Art.139. 2014)

Otra modificación del Proyecto de Decreto señala al artículo 163 bis¹⁹ del Código penal federal mexicano el que dispone:

Artículo 163 Bis. - se impondrá la pena de prisión de 10 a 20 años sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten a quien mediante el uso de aeronaves pilotadas a distancia realice las conductas siguientes:

¹⁷ *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del código penal federal y de la ley federal de armas de fuego y explosivos.* Estados Unidos Mexicanos.

¹⁸ Código Penal Federal. Art.139. Estados Unidos Mexicanos

¹⁹ *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del código penal federal y de la ley federal de armas de fuego y explosivos.* Estados Unidos Mexicanos.

I. Arroje cualquier objeto o artefacto explosivo, artefactos explosivos improvisados o armas, así como sustancias químicas que por sí solas o combinadas sean susceptibles de ser empleadas como explosivos sobre otras personas o bienes.

II. Impacte a alguna persona o propiedad con el propósito de causar daño.

Cuando la persona o el bien afectado pertenezca o esté destinado a las fuerzas armadas o de seguridad pública a la pena establecida se aumentará hasta en una mitad.

(Proyecto de Decreto, 2023, p.17)

En el mismo sentido, es relevante el artículo 163 ter por el cual:

Se impondrá la pena de prisión de 5 a 10 años a quien importe, manufacture, arme adquiera o adapte aeronaves pilotadas a distancia para el transporte de artefactos explosivos, artefactos explosivos improvisados, armas, narcóticos, drogas sintéticas o demás materiales regulados en la ley federal de armas de fuego y explosivos. (Proyecto de Decreto, 2023, p.17)

El proyecto de decreto también prevé que mediante el uso indebido de las aeronaves no tripuladas se ejerza violencia, amenaza, engaño o se apodere o ejerza el control de una plataforma fija, instalaciones o servicios de navegación aérea de aeropuertos que presten servicio a la aviación civil, así como a quien se apodere mediante el uso de este tipo de aeronaves de cualquier medio de transporte público colectivo ya sea interestatal o internacional haciéndolo desviar de su ruta o destino. (Proyecto de Decreto, 2023, p.18)

El artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos²⁰ detalla cuales son las armas, municiones y material para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, el Proyecto de Decreto busca incluir en el artículo 11 el inciso K bis el cual refiere a “aeronaves pilotadas a distancia adaptadas para transportar, activar y detonar explosivos, artefactos explosivos, artefactos explosivos improvisados o armas, así como sustancias químicas que por sí solas o combinadas sean susceptibles de emplearse como explosivos”. (Proyecto de Decreto, 2023, p.20)

²⁰ *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del código penal federal y de la ley federal de armas de fuego y explosivos.* Estados Unidos Mexicanos.

El proyecto de decreto presentado por el gobierno mexicano tiene una clara y profunda exposición de motivos que lo funda y recepta los documentos de OACI sobre aeronaves no tripuladas, los cuales son adoptados por la autoridad aeronáutica civil mexicana.

En la misma línea, es acertado el análisis detallado y pormenorizado que realiza del uso con fines delictivos de las aeronaves no tripuladas o pilotas a distancia, aborda los tipos delictivos, las penas a aplicar y los agravantes que pudiesen corresponder incorporándolos al código federal penal.

El 26 de Abril de 2024, el Senado de los Estados Unidos Mexicanos²¹ aprobó, con 94 votos a favor y ocho abstenciones, reformar el Código Penal Federal y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para sancionar el uso indebido de aeronaves pilotadas a distancia, conocidas como “drones”. El dictamen fue remitido al Ejecutivo Federal para su aprobación final.

Sección III. Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional”. Beijing 2010.

Debemos identificar que el uso delictivo que de las aeronaves no tripuladas pueda realizarse no reconoce fronteras y necesita un marco normativo internacional al que los Estados miembros de OACI puedan adherir.

En este sentido, OACI²² destaca:

El Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional – Beijing 2010 - moderniza y consolida el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971 -Convenio de Montreal, 1971- y el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 -Protocolo complementario, 1988. (Conjunto de textos administrativos para la ratificación del convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la seguridad de la aviación civil internacional [Convenio de Beijing, 2010] o la adhesión al mismo. OACI, 2010)

²¹ Senado de la República. Coordinación de comunicación Social. LXV Legislatura.

²² *Conjunto de textos administrativos para la ratificación del convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la seguridad de la aviación civil internacional.* Convenio de Beijing. 2010

Coincidimos con Folchi (2014)²³:

El dinamismo, otro de los caracteres del Derecho Aeronáutico, viene nuevamente a manifestarse en este tema y en el plano internacional, por intermedio de la OACI, en este sentido afirma:

(...) continuando la tradicional construcción de los delitos aeronáuticos a través de su labor, OACI cobijó recientemente nuevas figuras delictivas a través del “Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional” firmado en Beijing el 10 de septiembre de 2010.

Según información oficial de OACI, el Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional, Beijing 2010. (Doc. 9960)²⁴, entró en vigor el 1 de Julio de 2018 con la ratificación de Turquía (Convenio de Beijing 2010, OACI,2018).

El Convenio de Beijing es el resultado de esfuerzos colectivos de la comunidad internacional para modernizar el marco legal para la seguridad de la aviación al penalizar una serie de actos que constituyen amenazas nuevas y emergentes contra la aviación civil, incluidos ciertos actos preparatorios de los delitos, fortaleciendo la capacidad de los Estados para prevenir la comisión de estos delitos y para enjuiciar y castigar a quienes los cometen. (Conjunto de textos administrativos para la ratificación del convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la seguridad de la aviación civil internacional -Convenio de Beijing. 2010)

En el mismo sentido, Folchi (2015)²⁵ sostiene que el Convenio de Beijing:

(...) incluye en un mismo texto legal todas aquellas conductas delictivas que afectan o pueden afectar la seguridad, sea en su forma “operacional” safety, sea en la aeronáutica “security”, tanto de las aeronaves cuanto, de los aeropuertos, así como que se precisan de un

²³ Folchi, M.O. *Los delitos aeronáuticos en el Código Aeronáutico Argentino*. Revista Latino Americana de Derecho Aeronáutico.

²⁴ Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional. Beijing 2010. OACI. https://www.icao.int/secretariat/legal/restr/doc21_es.pdf

²⁵ Folchi, M.O. *Tratado de derecho aeronáutico y política de la aeronáutica civil*, Tomo II, 1ª Ed.

modo interesante los bienes jurídicos tutelados, lo que permite configurar los delitos aeronáuticos propios del sector. (p.444)

El Convenio de Beijing contribuye a la aplicación de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, adoptada el 8 de septiembre de 2006, al mejorar el régimen mundial de Tratados sobre la lucha contra el terrorismo. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) en la Resolución 2309 (2016)²⁶ reafirma su llamado a los Estados a convertirse en parte de este tratado. Al 1 de diciembre de 2022, el Convenio de Beijing tiene 45 Estados parte²⁷. (11 Reunión de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC/DCA/11). OACI, 2023, p.3)

III.1 Tipificación de delitos penales mediante el uso de aeronaves.

El Convenio de Beijing tipifica, en el artículo 1²⁸, como delitos los actos de:

(...) usar aeronaves civiles con el propósito de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves; usar aeronaves civiles para liberar o descargar desde ellas cualquier arma biológica, química y nuclear (BQN) o sustancias similares para causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves, y usar cualquier arma BQN o sustancias similares contra o a bordo de una aeronave civil. (Conjunto de textos administrativos para la ratificación del Convenio para la Represión de Actos ilícitos relacionados con la Seguridad de la Aviación Civil Internacional. OACI. Convenio de Beijing, 2010)

Asimismo, tipifica como delitos:

(...) el transporte ilícito de cualquier arma BQN, materiales conexos u otros materiales peligrosos. Los ataques cibernéticos dirigidos contra las instalaciones de navegación aérea también constituyen delitos en el marco del Convenio. (Conjunto de textos administrativos para la ratificación del Convenio para la Represión de Actos ilícitos relacionados con la Seguridad de la Aviación Civil Internacional. OACI. Convenio de Beijing, 2010)

²⁶ Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Resolución 2309 (2016) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7775ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016.

²⁷ Undécima Reunión de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC/DCA/11). Ratificación de instrumentos de derecho aeronáutico. OACI. Cuba. 23 de Mayo de 2023.

²⁸ Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional. Beijing 2010. https://www.icao.int/secretariat/legal/restr/doc21_es.pdf

Observamos la incorporación a la aeronáutica internacional de nuevos tipos delictivos, sumado a la tipificación que el artículo 1.4 del Convenio de Beijing²⁹ hace de la instigación, participación, tentativa y complicidad que pueda existir en ellos:

(...) se establece específicamente la responsabilidad penal de los instigadores y organizadores de un delito, así como de los que, a sabiendas, asistan a quien haya cometido delito de evadir la investigación, el enjuiciamiento o la pena.

Destacamos el artículo 1.5 del Convenio de Beijing³⁰ el que refiere no solo al hecho de la consumación de la conducta delictual sino también a su tentativa.

En determinadas condiciones, puede ser punible el acuerdo para contribuir o la contribución efectiva a la comisión de un delito, independientemente de que el delito llegue a perpetrarse o no. Una persona jurídica puede ser penalmente responsable si así lo prevé la legislación nacional. (Conferencia internacional de derecho aeronáutico convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional. OACI, 2010).

Consideramos oportuno poder aplicar a las aeronaves no tripuladas el concepto de aeronave en servicio que brinda el artículo 2.b del Convenio de Beijing³¹:

Se considerará que una aeronave se encuentra en servicio desde que el personal de tierra o la tripulación comienza las operaciones previas a un determinado vuelo hasta veinticuatro horas después de cualquier aterrizaje; el período en servicio se extenderá, llegado el caso, durante todo el tiempo que la aeronave se encuentre en vuelo. (Convenio de Beijing 2010. OACI.2010)

Para determinar el momento en el que una "aeronave no tripulada se encuentra en vuelo", entendemos que la definición que aporta el artículo 2.a del Convenio de Beijing³² no es compatible con el concepto de "aeronave tripulada en vuelo" que nos brinda el Anexo 13 -

²⁹ Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional. Beijing 2010. https://www.icao.int/secretariat/legal/restr/doc21_es.pdf

³⁰ Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional. Beijing 2010. https://www.icao.int/secretariat/legal/restr/doc21_es.pdf

³¹ Art. 2 inc.. Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional. Beijing 2010. https://www.icao.int/secretariat/legal/restr/doc21_es.pdf

³² Art.2.inc.a) Se considerará que una aeronave se encuentra en vuelo desde el momento en que se cierran todas las puertas externas después del embarque hasta el momento en que se abra cualquiera de dichas puertas para el desembarque; en caso de aterrizaje forzoso, se considerará que el vuelo continúa hasta que las autoridades competentes se hagan cargo de la aeronave y de las personas y bienes a bordo. Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional. Beijing2010. https://www.icao.int/secretariat/legal/restr/doc21_es.pdf

Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación³³, conforme el capítulo 1 de este anexo, una aeronave no tripulada se encuentra en vuelo desde:

(...) el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal. (Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Anexo 13. OACI.2016)

Adherimos a la destacada opinión de Rívolo³⁴ quien, en la entrevista sobre uso delictivo de las aeronaves tripuladas a distancia llevada a cabo el día 2 de Agosto de 2023 en su despacho de Comodoro Py, considera acertado que el Convenio de Beijing³⁵ sea la normativa internacional aplicable al uso delictivo de las aeronaves no tripuladas.

Entendemos que una enmienda en los términos de los artículos 39 y 40 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados³⁶ es el procedimiento adecuado para poder incluir a las aeronaves no tripuladas al referido convenio internacional.

De esta manera se incorporaría al artículo 2 inc. b la denominación “aeronave no tripulada en servicio” y se agregaría al artículo 2 inc. a el concepto de “aeronave no tripulada en vuelo” que brinda el Anexo 13 de OACI, lo cual permitirá tener definido con exactitud el ámbito temporal del tipo penal, asimismo se agregaría la expresión “aeronave no tripulada” a los incisos del artículo 1, al inciso 2 del artículo 5, a los incisos b, c y d del artículo 8 y al artículo 15.

Por su parte, el artículo 3 del Convenio de Beijing³⁷ dispone los Estados parte se obligan a establecer penas severas para los delitos que el Convenio prevé. En este sentido, consideremos relevante que cada Estado parte replique en su normativa interna estos tipos delictivos y les asigne las penas correspondientes, entendemos por delito la acción típica, antijurídica y culpable a la que le debe seguir la aplicación de una pena.

Destacamos el artículo 1.5 del Convenio de Beijing³⁸ el que refiere no solo al hecho de

³³ *Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación. Anexo 13. OACI.* <http://www.anac.gov.ar/anac/web/uploads/normativa/anexos-oaci/anexo-13.pdf>

³⁴ Carlos Rívolo es Fiscal Federal de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro.2. Comodoro Py. CABA.

³⁵ Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional. Beijing 2010. https://www.icao.int/secretariat/legal/restr/doc21_es.pdf

³⁶ Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. https://www.oas.org/xxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf

³⁷ Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional. Beijing 2010. https://www.icao.int/secretariat/legal/restr/doc21_es.pdf

³⁸ Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional. Beijing

la consumación de la conducta delictiva sino también a su tentativa.

Para finalizar, consideramos oportuna la Resolución A39-10, de la Asamblea de OACI³⁹, que insta a todos los Estados a suscribir y ratificar el Convenio de Beijing, destacamos su entrada en vigor en la República del Paraguay desde el 1 de Octubre de 2018, y consideramos relevante el hecho de que Argentina debiera ser parte de éste.⁴⁰

2010. https://www.icao.int/secretariat/legal/restr/doc21_es.pdf

³⁹ 41º período de sesiones. OACI. Montreal del 27 de septiembre al 7 de octubre de 2022.

⁴⁰ Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional. Beijing 2010. Situación actual de los Estados: 34 firmas, 24 ratificaciones, 21 adhesiones, 1 aceptación, 1 aprobación. https://www.icao.int/secretariat/legal/List%20of%20Parties/Beijing_Conv_ES.pdf

Conclusiones

1. El uso con fines delictivos de las aeronaves no tripuladas es una realidad que necesita ser legislada en cada Estado, con fines a su prevención y castigo.
 2. El contenido normativo del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos acerca del uso delictivo de aeronaves no tripuladas, impulsado por el gobierno mexicano, puede ser utilizado como modelo legislativo a replicar en la normativa de cada Estado, incluyendo a la República Argentina.
 3. La investigación del uso delictivo de las aeronaves no tripuladas es tema de estudio de la mayor agencia de policía criminal internacional – INTERPOL.
 4. Mediante una enmienda al Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional - Beijing 2010- se incorporarán las aeronaves no tripuladas, lo que permitirá aplicar esta normativa internacional al uso delictivo que de éstas se haga.
-

Referencias

Referencias Doctrinarias

Folchi, M.O. (2015). *Tratado de derecho aeronáutico y política de la aeronáutica civil*. Tomo II, 1ª Ed. Astrea.

Textos Normativos

Circular 328-AN/190. *Sistemas de Aeronaves no Tripuladas*. UAS. OACI.2011

Código Penal Federal de los Estados Mexicanos, 2014.

Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Chicago, 1944.

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos relacionados con la Aviación Civil Internacional. Beijing 2010.

Manual sobre sistemas de aeronaves pilotadas a distancia. RPAS. 2015. OACI.

Resolución ANAC 527/2015.

Resolución ANAC 880/19.

Revistas Jurídicas

Folchi, M.O. (2014). *Los delitos aeronáuticos en el Código Aeronáutico Argentino*. Revista Latino Americana de Derecho Aeronáutico. (2, 5, 8). Recuperado 14 de Junio de 2023 de: <https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=db3a5531308087d565e6974929bfd9c5>

Artículos Periodísticos

Lisa News. (28 de Junio de 2022). *Drones, claves para combatir una amenaza asimétrica*. Recuperado 28 de septiembre de 2023 de: <https://www.lisanews.org/tecnologia/drones-claves-para-combatir-una-amenaza-asimetrica/>

TN Digital. (29 de Diciembre de 2021). *Narco drones en la cárcel: cayó una banda que mandaba*

droga por el aire a un penal de Córdoba. Recuperado el 19 de Noviembre de 2023 de:
<https://tn.com.ar/policiales/2021/12/29/narco-drones-en-la-carcel-cayo-una-banda-que-mandaba-droga-por-el-aire-a-un-penal-de-cordoba/>

Sitios Webs

Administración Nacional de Aviación Civil. Resolución ANAC 527/2015. Recuperado 28 de Septiembre de 2023 de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/249159/norma.htm>

Administración Nacional de Aviación Civil. Resolución ANAC 889/2019 Recuperado 28 de Septiembre de 2023 de: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-885-2019-333196/texto>

Anexo 13. OACI. Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Capítulo 1.. Recuperado 4 de Octubre de 2010 de: <http://www.anac.gov.ar/anac/web/uploads/normativa/anexos-oaci/anexo-13.pdf>

Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina - Decreto 70/2023. DNU-2023-70-APN-PTE - disposiciones. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/395000-399999/395521/norma.htm>

Código Penal Federal de México. Artículo 139. Recuperado 29 de septiembre de 2023 de: https://leyes-mx.com/codigo_penal_federal/139.htm

Conferencia internacional de derecho aeronáutico convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional. Beijing, 2010. Recuperado el 22 de septiembre de 2023 de: https://www.icao.int/secretariat/legal/restr/doc21_es.pdf

Conjunto de textos administrativos para la ratificación del convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la seguridad de la aviación civil internacional. Convenio de Beijing, 2010 o la adhesión al mismo. Recuperado 12 de Agosto de 2023 de: https://www.icao.int/secretariat/legal/Administrative%20Packages/Beijing_protocol_ES.pdf

Consejo de OACI.222º Período de Sesiones. *El Consejo de la OACI concluye el 222º período de sesiones con importantes novedades para el progreso de la aviación internacional.*2021. Recuperado 14 de Agosto de 2023 de: <https://www.icao.int/Newsroom/Pages/ICAO-Council->

[concludes-222nd-Session-with-important-new-progress-for-international-aviation.aspx](#)

Consejo de la OACI avanza sobre nuevas normas relativas a los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS). Recuperado 14 de Septiembre de 2023 de: <https://www.icao.int/Newsroom/Pages/ES/ICAO-Council-makes-progress-on-new-remotely-piloted-aircraft-system-RPAS-standards.aspx>

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. *Resolución 2309 (2016)*. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7775ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2016. Recuperado 25 de Septiembre de 2023 de: <https://www.mpf.gob.ar/sait/files/2019/08/Resoluci%C3%B3n-2309-2016-Amenazas-a-la-paz-y-la-seguridad-internacionales-causadas-por-actos-terroristas-Seguridad-de-la-aviaci%C3%B3n.pdf>

Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. U.N. Doc. A/CONF.39/27.1969. Artículos 39 y 40. Recuperado 9 de Octubre de 2023 de: https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos relacionados con la Aviación Civil Internacional hecho en Beijing el 10 de septiembre de 2010. Entrada en vigor el 1 de julio de 2018. OACI. Recuperado 12 de Agosto de 2023 de: <https://www.icao.int/Newsroom/Pages/ES/Beijing-Convention-to-enter-into-force-on-1-July-2018.aspx>

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos relacionados con la Aviación Civil Internacional hecho en Beijing el 10 de septiembre de 2010. OACI. Recuperado 14 de Septiembre de 2023 de: https://www.icao.int/secretariat/legal/List%20of%20Parties/Beijing_Conv_ES.pdf

Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional. Beijing 2010. Situación actual de los Estados. Recuperado 6 de Octubre de 2023 de: https://www.icao.int/secretariat/legal/List%20of%20Parties/Beijing_Conv_ES.pdf

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del código penal federal y de la ley federal de armas de fuego y explosivos. Recuperado 19 de

septiembre de: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2023-08-01-1/assets/documentos/SEGOB_Ini_Ref_Adic_Div_Disp_del_CPF_y_LFAFyE.pdf

INTERPOL. *Marco de Intervención ante Incidentes con Drones Para equipos de primera intervención y laboratorios forenses digitales*. Recuperado 17 de Agosto de 2023 de: https://www.interpol.int/es/content/download/15298/file/DFL_DroneIncident_Final_SP.pdf?inLanguage=esl-ES

INTERPOL. *Proyecto Courageous*. Recuperado 12 de Agosto de 2023 de: <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Innovacion/Proyecto-Courageous>

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Estados Unidos Mexicanos. Recuperado 26 de septiembre de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAFE.pdf>

Undécima Reunión de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC/DCA/11). Ratificación de instrumentos de derecho aeronáutico. OACI.23 de Mayo de 2023 Recuperado 28 de Septiembre de 2023 de: <https://www.icao.int/NACC/Documents/Meetings/2023/NACCDCA11/NACCDCA11NE15.pdf#search=convenio%20de%20pekin%202010>

Senado de la república. Coordinación de comunicación Social. LXV Legislatura.

Recuperado 25 de Mayo de 2024 de:

<https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/8886-habra-sanciones-por-uso-indebido-de-drones-aprueban-en-el-senado>
